

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 30 DE AGOSTO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 27 ms. y se pone á 6 h. 53 ms.
Sale la luna á 12 h. 18 ms. de la mañana y se pone á 10 h. 10 ms. de la noche.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
12 h. 1 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cíer y Miramont.

Correo de hoy

29 DE AGOSTO.

Los periódicos que hoy hemos recibido, traídos por el buque de vela llegado ayer noche de Barcelona, alcanzan al 24 del actual, de los que extractamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

Reales decretos declarando cesantes á los gobernadores de provincia siguientes:

De Barcelona D. Melchor Ordoñez.
De Zaragoza D. Juan Cárdenas.
De Málaga D. Fernando Balboa.
De Valencia D. Ramon Campañor.
De Sevilla D. Juan de Perales.
De Cádiz D. Manuel Cano Manrique.
De Murcia D. José Rafael Cuerra.
De Ciudad-Real D. Manuel María Herreros.

De Badajoz D. José del Pino.
De Cuenca D. José Juan Navarro.
De Canarias D. Jaime Ortega.
De la Coruña D. Fernando Zappino.
De Granada D. Miguel Tenorio.
De Alicante D. José María Montalvo.
De Burgos D. Sebastian García Pego.
De Córdoba D. Francisco de Castro y Oscariz.

De Jaen D. Agustin Alvarez Sotomayor.
De Oviedo D. Juan de los Santos Mendez.
De Santander Don Agustin Gomez Iguanzo.

De Toledo D. Miguel María Fuentes.
De Valladolid D. Francisco del Busto.
De Albacete D. Joaquin Alonso.
De Almería D. Eugenio Sartorius.
De Cáceres D. Manuel Luis del Corral.
De Gerona D. Joaquin Maximiliano Gibert.

De Leon D. Luis Antonio Meoro.
De Logroño D. José Oller y Menacho.
De Salamanca D. Jacobo Colombo.
De las Baleares D. Felipe Puigdorffila.
De Tarragona D. Rafael Húmar.
De Alava D. Benito María de Vivanco.
De Avila D. Juan Francisco Gil y Baus.
De Castellon D. José Justo Madramani.
De Guadalajara D. José María Jáudenes.

De Guipúzcoa D. José María Michelena.
De Huelva D. Bernabé Lopez Bago.
De Lérida D. Luis de Llano.
De Lugo D. Mario de la Escosura.
De Orense D. Agustin de Torres Valderrama.

De Palencia D. Clemente Linares.
De Pontevedra D. José María Palarea.
De Segovia D. Eugenio Reguera y Pardiñas.

De Soria D. Juan Herrero y Rero.
De Teruel D. Miguel Diaz.
De Vizcaya D. Genaro Alas.
De Zamora D. Antonio Guerola.
De Huesca D. Antonio Halleg.

Otros haciendo los siguientes nombramientos de gobernadores

De la Coruña D. Vicente Alcina.
De Alicante D. Trino Gonzalez.
De Búrgos D. Angel Burrueta.
De Córdoba D. Miguel Carvajal.

De Jaen D. Manuel Monedero.
De Santander D. Félix Aguirre.
De Toledo D. Mateo Navarro Zamorano.

De Valladolid D. Nicolas Rivero.
De Albacete D. Rafael Muro.
De Almería D. Domingo Velo.
De Cáceres D. Antonio Suarez Tovar.
De Gerona D. Pedro Celestino Argüelles.

De Leon D. José María Ugarte.
De Logroño D. Bernardo Iglesias.
De Salamanca D. Maimés de Benedicto.

De las Baleares D. JOSÉ MIGUEL TRIAS.

De Tarragona D. Leon de Mateo.
De Alava D. Cenon Adana.
De Avila D. Antonio Zahonero.

De Castellon D. José María Royo.
De Guadalajara D. Benigno Quirós.
De Guipúzcoa D. Eustasio Amilibia.
De Huelva D. Julian Espariz.
De Huesca D. Felipe Ariño.

De Lérida D. Francisco Jover.
De Lugo D. Mariano Castillo.
De Orense D. Juan Gimenez Cuenca.
De Palencia D. Pantaleon Galilea.
De Pontevedra D. Manuel Somoza.

De Segovia D. Ceferino Avelilla.
De Soria D. Ramon Ortega.
De Teruel D. Mariano Cruz.
De Vizcaya D. Ramon de Salazar.
De Oviedo D. Ramon Keiser.

De Zamora D. Gerónimo Conder.
De Granada D. José Gomez Sillero.
De Navarra D. Antonio Alegre Dolz.
Otro dictando medidas para continuar las obras del Canal de Isabel II.

Otro suprimiendo las plazas de inspectores de los ferro-carriles de Socuéllamos y Cádiz.

Otro nombrando oficiales primeros de la secretaría del ministerio de Fomento á D. Francisco Barra y D. Isidro Diaz Argüelles: ordenador general de pagos á D. Felipe Mauricio Andriani: oficiales segundos á D. Fermín de la Puente y don José Subercase: Terceros á D. Francisco Caveda y D. Constantino Ardanaz y oficiales cuartos á D. Joaquin Eizaguirre y D. Gabriel Rodriguez.

Otro declarando cesantes á los oficiales excedentes á dicha secretaría.

Otro nombrando á D. Vicente Sancho presidente de la comision encargada de promover la concurrencia á la esposicion de Paris.

Otro declarando cesante á D. Juan de la Cruz Osés, director general de agricultura, industria y comercio.

Otro reponiendo en el anterior destino á D. José Caveda.

Otro relevando á D. Javier de Quinto de la direccion del Museo de Pinturas.

Otro nombrando en su reemplazo á D. Ramon Gil de la Cuadra.

Otro declarando cesante á D. Pedro Victor y Pico inspector de las sociedades mercantiles por acciones.

Otro declarando suprimida la anterior plaza.

Otro nombrando una comision que reforme la ley de minería, y dándola algunas instrucciones.

Otro nombrando gobernador del Banco de San Fernando á D. Ramon Santillan.

Otro reponiendo en el cargo de subgobernador del mismo á D. Diego de Mier.

Otros admitiendo las dimisiones á dos oficiales de la secretaría de Gobernacion, y nombrando secretario del gobierno de la provincia de Madrid á D. Antonio Romero Ortiz.

Real decreto relevando de la capitania general de marina del departamento de Cádiz al gefe de escuadra D. Juan de Dios Sotelo.

Otro nombrando en su reemplazo al de igual clase D. Antonio Fernandez de Landa.

Otro nombrando ingeniero general de la armada al de la misma categoría don Juan José Martinez.

Real orden disponiendo que se proceda á la mayor brevedad al estudio del trazado que en último lugar haya de adoptarse á las líneas-férrreas de Portugal y Andalucía.

Real decreto suspendiendo la observancia de la real instruccion de 30 de setiembre de 1853 sobre el procedimiento civil con respecto á la real jurisdiccion ordinaria y mandando que los tribunales y juzgados se atemperen en la sustanciacion de los pleitos pendientes y de los que se suscitaren á lo que prescriben las leyes recopiladas y demas disposiciones vigentes con anterioridad á dicha instruccion:

Otro suprimiendo la comision de códigos.

Circulares del Sr. Ministro de Gracia y Justicia concebidas en estos términos:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

La libertad de imprenta es uno de los derechos mas preciosos consignados en la Constitucion del estado que, al declarar que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas con sujecion á las leyes, ha proclamado un principio sin el cual no se comprende la existencia de los gobiernos representativos en las sociedades modernas. Las leyes al mismo tiempo, en consonancia con el artículo constitucional, han puesto coto á la licencia por medio de restricciones que, sin atacar el uso de aquel derecho, evitan que degeneren en abuso y que un elemento de civilizacion se convierta en instrumento de pasiones y de escándalo. Mas solo por los trámites legales, solo ante los tribunales competentes pueden ser perseguidos y castigados los extravíos y delitos cometidos por medio de la imprenta que, por lo mismo que tiene enemigos poderosos, debe estar escudada con garantías firmísimas. Prescindiendo de los impresos que versan sobre materias políticas y sociales, toca al ministerio de mi cargo hacer cumplir las leyes respecto de las publicaciones relativas á puntos religiosos.

A los RR. obispos está ciertamente cometido el sagrado depósito de la fe, y el conservarla en toda su pureza: á ellos corresponde calificar y censurar los escritos en que se ataquen el dogma ó la moral cristiana; pero para ello han de proceder en la forma prescrita en las leyes recopiladas, conforme con la bula de Benedicto XIV, *Sollicita et provida*; oyendo la explicacion del autor ántes de condenar su obra, escrito ó impreso, y absteniéndose de publicar la condenacion y prohibicion hasta que S. M. preste su consentimiento.

No han de olvidar tampoco los RR. prelados que hay doctrinas controvertibles dentro de la esfera católica que han dado

nacimiento á diferentes escuelas, pero que nunca deben servir de pretexto mientras no estén prohibidas por la Iglesia para iniciar un procedimiento, dictar una condenacion, ni manchar la reputacion y buen nombre de los autores, presentándolos como sospechosos en la fe.

Estas máximas son aplicables á los escritores públicos, pues no han de ser de peor condicion que los controversistas, condenándolos sin oírlos, calificando el sentido de sus proposiciones sin atender á su explicacion, y causándoles de este modo un perjuicio en sus intereses materiales, ó lo que es aun mas lamentable, echando una mancha, tal vez indeleble, en su opinion. Cumplan libremente los RR. obispos uno de los mas imprescindibles deberes que les impone su elevado cargo, cual es el de dirigir pastorales y exhortaciones, á los fieles cuyo pasto espiritual les está encomendado; pero limitense en ellas á la enseñanza de la doctrina y de la moral cristiana, cuidando muy especialmente de no mencionar, ni aun de aludir directa ni indirectamente á libros, folletos y periódicos, tanto porque no se empañe la reputacion de los escritores, como para evitar interpretaciones siniestras de las intenciones de los mismos prelados que no pueden menos de ser benignas y pacíficas, porque ejercen un ministerio todo de paz y mansedumbre.

El gobierno de S. M. que se ha propuesto la legalidad mas estricta, no permitirá que bajo ningun pretexto, ni por ninguna persona por considerada que sea, se viole la libertad que tienen los españoles de emitir sus ideas por medio de la imprenta; y penetrado de la piedad é ilustracion que tanto brillan en el episcopado español, espera que coadyuvará á que se cumplan sus deseos, inculcando en el ánimo del clero de sus respectivas diócesis la obligacion que tienen de obedecer la autoridad, y de no poner obstáculos á su libre ejercicio.

El gobierno cree firmemente que esta clase respetable no se apartará de la senda que le ha sido trazada por las disposiciones civiles y canónicas, y se lisongea de que ninguno de sus individuos le pondrá en la triste necesidad de emplear los medios de que dispone para reprimir á los infractores de leyes del reino, entre las cuales se cuenta como una de las principales la que tiene por objeto el asegurar la libre emision del pensamiento.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1854.—José Alonso.—Sr. Obispo de.....

Entre los elementos con que el gobierno cuenta para calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el orden, uno de los mas principales es el clero: su mision, puramente espiritual consiste en enseñar é inculcar en el ánimo de los fieles el respeto y debida obediencia á las autoridades constituidas, y en exhortar á la paz y fraternidad, que deben conservar como individuos de una misma sociedad. Para el cumplimiento de tan altos deberes que el orden público reclama y las sagradas letras aconsejan, el medio mas poderoso es la predicacion, cuya influencia, que se hace sentir siempre des-

de la mas populosa hasta la mas pequeña aldea es saludable cuando basada en el Evangelio se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, la debida sumision á los poderes constituidos, y la observancia de las leyes y mandatos que de ellos emanan. Pero cuando apartándose de tan elevado como natural objeto, desciende al terreno de las cuestiones políticas y sociales, censurando al gobierno ó á sus delegados, sembrando en los ánimos la desconfianza ó introduciendo en ellos el escrúpulo, provocando la discordia ó la desobediencia, ó impidiendo, por último, que la paz se consolide, su influencia no puede ménos de ser tan funesta como ilegítimo sería el derecho que para ello se invocase.

No teme el gobierno de S. M. que el clero español desconozca en la actual situación el sagrado deber que le incumbe, conforme á la utilidad de la Iglesia y al interes de la nacion. Sin embargo, como pudiera suceder que algunos eclesiásticos por error, por criminales sugestiones ó por cualquier otro motivo traspasaran la línea dentro de la cual deben ejercer la predicacion, y pusieran á las autoridades civiles en el caso de proceder contra ellos conforme á las leyes; S. M. se ha servido mandar se recomiende á V. el estricto deber que le incumbe de prevenir y evitar estos conflictos, adoptando al efecto las medidas que su celo y prudencia le dicten como mas conducentes; en la inteligencia de que si por desgracia no bastasen, y se cometiera y no castigara desde luego con las penitencias canónicas el mas ligero exceso ó extravío en esta materia, las autoridades civiles procederán contra los infractores en la forma y con todo el rigor que previenen las leyes.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1854.—José Alonso.—Señor obispo de....

Otra del Sr. Ministro de la Gobernacion que dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3º

Si ha de ser una verdad el gobierno representativo, y no una decepcion que aniquile su existencia, preciso es que en todos y cada uno de los actos de la eleccion de diputados presida la legalidad absoluta en primer término por parte del gobierno y de sus delegados; sumision á las leyes que consignan tan precioso derecho por parte de los electores. Llamados á resolver segun su voluntad y conciencia del bien de la nacion, conviene que así suceda: el gobierno de S. M. está resuelto á ello; y nunca con mas razon que ahora cuando van á tener lugar unas elecciones para reunir las cortes constituyentes.

Deberá V. S. desplegar en esa provincia de su mando todo el celo, la diligencia mas esquisita para que las listas electorales sean el cuadro exacto y completo de todos los individuos á quienes la ley concede el derecho electoral, sin permitir se inscriba en ellas el que no le tenga legítimamente adquirido; porque así vicia la eleccion la omision de los primeros como la inclusion de los segundos.

Otro de los deberes que impone á V. S. el gobierno de S. M. es el dejar en libertad á los electores para que se reúnan, deliberen y se pongan de acuerdo en la adopcion y circulacion de candidaturas, sin otra intervencion por parte de V. S. y de sus subalternos que la de proteger y vigilar por la conservacion del orden, porque se respeten las voluntades y opiniones opuestas, porque no se ejerza género alguno de coaccion ni de violencia con los electores que se reúnan, ni entre sí mismos, y mucho ménos en el acto de depositar el sufragio.

Libertad para reunirse los electores, orden y respeto recíprocos en las reuniones y fuera de ellas; igualdad para todos, espontaneidad en concurrir al acto solemne de la votacion y en la emision del voto; á esto debe circunscribirse la accion de V. S. en los actos electorales; esta es su única mision. No teme el gobierno

que V. S. se estralimite de la senda trazada; mas si por desgracia ocurriera, así como se halla dispuesto á dar cumplida cuenta de todos sus actos á las cortes, lo está tambien á exigirla de sus delegados.

El gobierno desea que la concurrencia á las urnas electorales sea el acto mas libre; mas al propio tiempo debe manifestar á V. S. que tiene el mayor interes en que la votacion sea tan numerosa cual nunca se haya conocido, porque es muy conveniente que las cortes que se reúnan representen con la mayor estension la voluntad nacional; porque una concurrencia numerosa justifica mas que nada la libre eleccion y el proceder del gobierno y de sus subordinados.

Conseguirá V. S. llenar los deseos del gobierno dirigiendo á los electores su voz amiga, demostrándoles la importancia del derecho que la ley les concede; que le recibieron para hacer uso de él segun su conciencia y en bien de la nacion, y cuanto se debe procurar el que la voluntad de los menos no se sobreponga á la voluntad de los mas; y por último, que cuenten con la garantía que el gobierno por sí ó por medio de sus delegados les asegura de que nadie ha de coartarles el libre ejercicio de su sagrado derecho.

El gobierno encarga á V. S. y á todas las dependencias de su autoridad la observancia mas estricta de los trámites que la ley electoral de 20 de julio de 1837 consigna con las modificaciones que contiene el decreto de 11 de este mes. Así lo espera de su ilustracion, de su amor á la libertad y de la misma confianza que le ha dispensado, y se promete que no ha de tener motivos sino de afianzarse en ella, en vista de la conducta que observará V. S. en la delicada operacion de las elecciones.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de....

Otra mandando que cuando los gobernadores se ausenten de la capital sin salir de la provincia, los secretarios resuelvan por sí los negocios de urgente despacho: que en las vacantes, enfermedades y ausencias de los gobernadores se encarguen los secretarios del desempeño de la parte política y administrativa, y los administradores de los negocios de Hacienda pública.

Real orden mandando que los gobernadores de provincia y secretarios últimamente nombrados que no se presenten ántes del día último del mes actual á tomar posesion de sus destinos se considerará como si hubiesen hecho renuncia de ellos.

Real decreto admitiendo la dimision que del cargo de oficiales del ministerio de Gracia y Justicia han presentado don José Fernandez Espiro y D. Nicolas Hurtado.

Otro nombrando gefes de seccion del indicado ministerio á D. Rafael Guardamiro, D. Fernando Cano Manuel, D. Miguel Ortiz, D. Juan Manuel Montalvan, D. Antonio Casanova y D. Juan Larripa y Dominguez.

Otro declarando cesantes á los oficiales de dicho ministerio D. Ramon Gil Osorio, D. Antonio Gutierrez de los Rios, D. José María Villalaz, D. Francisco Escudero y D. Eugenio Ochoa.

Otro nombrando para ocupar en dicho ministerio las plazas de oficiales primeros de negociado á D. José Antonio Gutierrez y D. Antonio Cantero; para segundos á D. Francisco de Paula Seijas Patiño y D. Francisco de Paula Roda; para terceros á D. Joaquin Fernandez San Miguel y D. Juan Lopez de Cerain; para cuartos á D. Fernando Gomez de Arteché y don Melchor Carbonell; para quintos á don Cristóbal Santonja y D. José María Alonso; y para sextos á D. Tomas Eguilaz y D. Francisco Diaz Mendoza.

Otro declarando cesante á D. José María Albalat magistrado de la audiencia de Valencia.

Otro nombrando en su reemplazo á D. Joaquin de la Encina.

Real orden mandando que las provincias donde faltan diputados de los que ejercieron este cargo de 1840 á 1843, se

complete el número con otros elegidos por los alcaldes de los pueblos que componen los respectivos partidos judiciales, quienes se reunirán al efecto en la cabeza del partido.

Real decreto concediendo á la ciudad de Valladolid una el título de *heróica* á los de *muy noble* y *muy leal* que ántes tenia y que al ayuntamiento de la misma se le dé el tratamiento de excelencia.

Otro declarando cesante á D. José Villar y Salcedo fiscal de la audiencia de Madrid nombrando en su reemplazo á D. Fernando Perez de Rosas.

Real orden previniendo que en el caso de invasion de la enfermedad reinante se cuide de evitar que se formen focos de infeccion por el blanqueo, la ventilacion, el aire y la fumigacion de las habitaciones en donde haya habido enfermos.

Otra encargando las visitas en los establecimientos, barrios y casas habitadas por familias pobres; la habitacion de hospitales, casas de socorro y enfermerías donde no los haya; el reconocimiento escrupuloso de las sustancias alimenticias; la destruccion de los focos de insalubridad; limpieza, ventilacion y fumigacion de las habitaciones y locales de grandes reuniones de pobres y la completa aplicacion en fin de un buen sistema de higiene pública.

Un decreto declarando cesantes á 33 consejeros reales, incluso el Sr. Martinez de la Rosa, vicepresidente del mismo. Mas radical hubiera sido la supresion del Consejo Real, propuesta por la Junta, y la nacion hubiera agradecido mucho la economía que resultaba al Erario de esta medida.

Otro del ministro de la Gobernacion diciendo que se devuelvan por el Tesoro á los editores responsables de los periódicos las cantidades que por multas y costas provenientes de denuncias se les hubieren impuesto, y justifiquen haber satisfecho y no sido devueltas, desde el día en que se publicó el real decreto de 2 de abril de 1852 sobre el ejercicio de la libertad de imprenta.

Un real decreto precedido de un razonadísimo considerandó en que se manifestó la conveniencia de concluir cuanto ántes el canal de Isabel II, y se pide á la direccion de dicho canal proceda desde luego á la formacion de un presupuesto exacto y detallado de las obras que faltan de hacer; y mientras las Cortes no aprueben el proyecto de ley que el ministro de Fomento prepara para proporcionar los medios de llevar á cabo las obras, continuarán abonándose por el gobierno los dividendos que correspondan á las cantidades no suscritas.

Por otro decreto del ministerio se suprimen las plazas de inspectores económicos de los ferro-carriles de Socoñamos á Ciudad-Real, y de Sevilla á Cadiz.

Por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública se publica un estenso estado de la recaudacion obtenida en junio de 54, y en igual mes de 53, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el artículo 20 de la instruccion de 25 de enero de 1850.

Por el ministerio de Estado se concede la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos, al alcalde primero constitucional de Madrid, en representacion del mismo ayuntamiento, á quien S. M. desea dar una prueba de su aprecio y gratitud por los servicios que está prestando desde su reinstalacion.

Se declaran cesantes diferentes jueces de primera instancia, nombrándose al mismo tiempo otros que los sustituyan.

Un real decreto devolviendo á San Sebastian la capitalidad de la provincia de Guipúzcoa.

La supresion de las pagadurías militares.

Varias reales órdenes mas ó menos interesantes, entre ellas una mandando cesar todas las juntas que en los momentos de peligro se habian constituido para auxilio de las de salvacion y armamento de las provincias.

Otra disponiendo que en el término de quince días salgan de esta corte para sus respectivas diócesis, cuantos eclesiásticos

no justifiquen un título legítimo para residir en Madrid.

Otra mandando que hasta que se reúnan las Cortes continúe rigiendo el actual sistema de contribuciones, para evitar al gobierno grandes conflictos pecuniarios.

Los nombramientos de presidente y vocales del Tribunal contencioso-administrativo creado por real decreto del 7 del actual.

NOTICIAS NACIONALES

BARCELONA 21 DE AGOSTO.

Una persona curiosa ha calculado que, siguiendo el mismo sistema que ahora, se tardarán unos diez años para el completo derribo de las murallas de Barcelona, y que esta operacion costará próximamente unos cien millones de reales.

—Se han retirado las compañías de tropa que estaban acuarteladas en los edificios de la Audiencia y de las Casas Consistoriales, habiendo por lo tanto desaparecido casi por completo el aparato militar que de algun tiempo á esta parte se observaba en la plaza de la Constitucion.

—El Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto que durante las presentes circunstancias queden cerradas las escuelas públicas de esta ciudad.

Idem 23.

Creemos que en las presentes circunstancias sería muy oportuno el que se verificasen fumigaciones en las casas en que ocurra alguna defuncion, sobre todo ántes de que se dejen cerradas y abandonadas las habitaciones como comunmente sucede. En varias ciudades de Europa está en práctica, cuando se hallan invadidas por el cólera, el purificar la atmósfera dos veces al día, y especialmente por la mañana, encendiéndose en las plazas grandes hogueras de yerbas aromáticas ó disparándose cañonazos. El quemar pólvora amasada con vinagre se considera como uno de los desinfectantes mas sencillos y baratos, y en algunos cuarteles de Barcelona se ha puesto en práctica semejante uso que recomendamos tambien para los edificios públicos é iglesias, sobre todo si siendo muy espaciosas son poco ventiladas.

—Hallándose mas ó menos invadida por el cólera una gran parte de las poblaciones de esta provincia, y varias otras del resto de Cataluña, se resienten muchas de ellas de la falta de facultativos y de boticas para que los enfermos puedan ser socorridos con prontitud. La falta de consideracion que el Gobierno ha tenido respecto á los profesores del arte de curar, considerándolos como si ejerciesen un oficio de especulacion, ha motivado que al primer momento de peligro abandonasen aquellos sus puestos y los compromisos que tenían contraídos.

Atendido sin embargo lo crítico y angustioso de las circunstancias que atravesamos creemos que aquellos, cuando no por la fuerza de la ley, tienen su deber de conciencia en atender al alivio de la humanidad doliente cuando sus servicios son reclamados con el mayor interes.

Se cuentan hechos horribles de personas que han perecido por falta de socorros en diferentes puntos, sobre todo desde el momento en que cada alcalde y cada Ayuntamiento se creen un pequeño gobierno independiente, y obran impulsados en su propio capricho y de las mas añejas preocupaciones. El relato exacto de lo que hoy está sucediendo nos pintaría como si hubiésemos retrogradado algunos siglos.

Idem 24.

A una mera indicacion del Iltr. Sr. D. Mauricio Flaquer, cura párroco de la parroquia de Belen, las mugeres recogidas en la casa del Retiro á cargo de la Vble. Congregacion de la Esperanza, se han ofrecido espontáneamente para trabajar á favor de los pobres enfermos y necesitados de la parroquia, ocupándose ya, desde algunos días á esta parte, en condimentar el caldo que se suministra á los convalecientes. Semejante acto es digno de todo elogio.

—Bajo el epigrafe *Amor fraternal* leemos lo siguiente en el *Ancora* de ayer:

Un sublime rasgo de tan tierno afecto ha tenido lugar en Barcelona en el momento de ser embarcado para Ultramar el batallon de cazadores de Tarragona. Cuando se estaba disponiendo al embarque, se presentaron al general segundo

MADRID 17 DE AGOSTO.

caho del distrito de Cataluña, que se hallaba en el fuerte de Atarazanas para dirigir aquel acto, dos soldados que servían en el referido cuerpo, y que eran hermanos. Cada uno de ellos pedía que se le impusiera todavía mayor castigo que el que se veía obligado á sufrir con tal de eximir de él á su hermano. Con tal energía hicieron sus súplicas, se demostró con tal sinceridad su recíproca ternura, que no pudiendo el citado general resistir á aquel espectáculo, dispuso que se suspendiera el embarque de los dos hermanos.

El cólera-morbo, que invadió de repente la Casa Provincial de Caridad, hace dos dias que ya no se presenta con aquel carácter mortífero que le caracterizaba, cuando en su principio atacó los fétos de dicho establecimiento. Desgraciadamente es cierto, que se desarrolló con tal intensidad, que diezmo los infelices que por su decrepitud y por sus afecciones crónicas yacían en las salas del extremo Sur de la mencionada casa. Recorrió muy luego las enfermerías de ambos sexos, y atravesando los patios y las cuadras, arrebató la vida á muchos infelices que sobrecojidos de terror, no pudieron esquivar de su imaginación las tétricas impresiones de la muerte. El departamento de mujeres, pagó su contingente con las infelices opiladas y con las que, desde larga fecha padecían enfermedades antiguas de vientre. Se nos ha referido también, que los niños enclenques y los de naturaleza escrofulosa han sufrido mucho.

Universidad literaria de Barcelona.

Debiendo tener principio en el dia 20 de este mes, á tenor de lo prescrito en los artículos 255 y 355 del Reglamento de estudios vigentes, los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad y humanidades, que no se presentaron á los ordinarios ú obtuvieron en estos la nota de suspensos, ora pertenezcan al Instituto agregado, y Colegios privados incorporados al mismo, ya también á la enseñanza doméstica; atendiendo sin embargo al estado sanitario de esta ciudad y sus inmediaciones, y á que tengo hecho presente al gobierno de S. M. lo que he creído mas oportuno relativamente á la apertura del próximo curso académico; Vengo en resolver, que se suspendan por ahora dichos exámenes, no ménos que la apertura de matrícula de las referidas asignaturas de latinidad y humanidades, que anuncié en mi edicto de 15 del mes anterior por lo que respecta á dicho Instituto y Colegios agregados. En cuanto á los demas establecimientos de enseñanza que residan en poblaciones, cuyo estado sanitario se halla en igual caso que el de esta capital, podrán los Sres. Directores de los provinciales acordar asimismo, la suspension, poniéndose al efecto de inteligencia con las autoridades superiores administrativas de las respectivas provincias; y dándose cuenta de la resolucíon que se tomare, la cual no obstante quedará sujeta á lo que determine el gobierno de S. M., de lo que se dará oportunamente conocimiento para lo que proceda, ó señalará otra vez con la debida anticipación el dia en que aquellos actos deberán verificarse. Barcelona 19 de agosto de 1854.—El Rector José Bertran y Ros.—Por mandado de S. S. Ilma., el secretario general, José Antonio Florensa.

Idem 25.

Segun voz pública, en los dias que han transcurrido de la presente semana ha ido progresivamente aumentando el número de defunciones, y segun la noticia mas generalizada, anteayer, que fué el dia de mayor mortandad entraron en el cementerio 187 cadáveres, siendo 154 procedentes de casas particulares, 24 de Gracia, 5 del hospital civil y 25 de los hospitales provisionales.

Nos creemos obligados á publicar estos datos, para desvanecer los exagerados rumores que circulan dentro y fuera de la capital suponiendo que cada dia mueren centenares de personas. En nuestro humilde concepto el único medio de evitar tales alarmas seria el de que se publicase diariamente la nota oficial de las personas atacadas y fallecidas el dia anterior.

Segun se nos ha referido, en la villa de Arenys de mar se ha puesto en práctica desde algunos dias á esta parte el sistema de encender grandes hogueras para purificar el aire, y aquel vecindario abriga la mas íntima convicción de que semejante medida ha producido los mejores resultados, aminorando el número de atacados de la enfermedad reinante.

Ayer tarde tuvimos el gusto de ver en paseo á SS. MM. que llevaban á su lado á su escelsa hija. La poblacion de Madrid, siempre sensata, acogió á SS. MM. con las muestras de respeto y deferencia que caracterizan á los españoles tan amantes de la monarquía como de las libertades patrias.

En el notable folleto dado á luz por el señor García de Quevedo sobre los sucesos del mes último, se confirma una noticia que ya habíamos oido nosotros. Parece que nuestra Reina, al principio del alzamiento, el dia de Vicálvaro, tuvo hasta dada la orden de poner una carretela, é ir, sola, á ponerse entre los dos campos. Esta noble inspiracion, que hubiera evitado mucha sangre y muchos sobresaltos á la reina y á la patria, fué combatida por malféticas influencias. El mismo pensamiento de presentarse al pueblo sola y confiada en su lealtad, tuvo la reina en los dias de las barricadas, y lo manifestó á la Junta de salvacion.

A la cabeza de la lista de suscripción para la estatua del general San Miguel, el salvador del pueblo, el ángel bueno de la España, figura hoy con mil reales el duque de Valencia. En la carta con que nos acompaña esta ofrenda tributa al virtuoso patricio el mismo homenaje de adhesion, cariño y gratitud que ya le ha tributado la España entera.

Leemos en el Faro Nacional.

Nuestros lectores verán hoy en la parte oficial algunas destituciones hechas por el ministerio de Gracia y Justicia, en las que verán comprendidos casi todos los ministros de Madrid.

Los periódicos mas autorizados de la capital se lamentan con harta razon de que en esta revolucion todo se reduzca á dar y quitar empleos. Por lo que toca á la inamovilidad judicial, escusado es decir lo poco que se la respeta. De esto nos hemos ocupado en otros números del periódico, y continuaremos ocupándonos sin descanso.

El general Narvaez, duque de Valencia, ha pedido pasaporte para el extranjero.

Idem 18.

Esperamos que el Sr. ministro de Hacienda se apresurará á hacer publicar el espediente de la devolucion de los bienes de Godoy, que con razon ha sido considerado como uno de los en que mas habilidad desplegara el genio del polaquismo.

Nuestro amigo el Sr. Rua Figueroa director de La Nacion, y no su hermano, como equivocadamente dijimos ayer, ha sido nombrado director de la Imprenta nacional.

Idem 19.

En algunas cartas de Zaragoza que recibimos por el correo del 18, se nos asegura existe en aquella ciudad y su provincia una especie de alarma, que sin trasladarse todavía en el terreno de los hechos, produce, sin embargo, una atmósfera sofocante que empieza á hacer retirar de los negocios públicos á todas aquellas personas que por su posicion, por sus ideas y por su carácter deberían ejercer una influencia provechosa en pro de los buenos principios.

De desear seria que el gobierno y sus agentes inmediatos se apresurasen á averiguar las causas de ese malestar y oponerles un inmediato correctivo. Allí como en algunas otras partes, empiezan ciertas gentes á mostrar tendencias demasiado exclusivistas, á formular una especie de polaquismo nuevo que es necesario destruir en su origen, en lo cual están altamente interesados todos los hombres honrados del gran partido que han aceptado la union liberal como el simbolo de la regeneracion del pais.

El 19 se encargó del mando civil de la provincia D. Cayetano Cardero.

En la Libertad, diario de Zaragoza, del 22 se lee lo siguiente:

La asquerosa intentona de anoche ha venido á probarnos lo que nos resistiamos á creer, lo que no podíamos concebir, que en Zaragoza, en este suelo clásico de la libertad se encontrasen hombres, que, prestándose á las infames maquinaciones de nuestros enemigos, quisiesen cubrir de eterno baldon una de las mas bellas páginas de nuestra historia. Si; anoche nos convencimos con admiracion, de que en Zaragoza se conspira. Anoche se nos patentizó que en el pueblo del 5 de Marzo, como en Madrid, como en toda España, esos hombres cubiertos de bal-

don eterno; esos hombres á quienes negamos el título de españoles, estienden su maquiavélica red y tienen la inaudita osadía de querer arrebatarnos el laurel de la victoria. Pues bien, traidores, alzamos el guante que nos arroja; dispuestos estamos á la lucha, y no os quejéis despues de las consecuencias. Presos algunos de los amotinados, pronto, muy pronto, asi lo esperamos, caerá inexorable sobre los culpables la terrible cuchilla de la ley. Justicia, justicia pronta; ejérezala la ley ántes que el pueblo se la tome por su mano. Esta es la última batalla de la libertad contra el despotismo. O ellos ó nosotros. Generosos nos insultan; pues bien, nos tiemblan revolucionarios. Y vosotros, compañeros de armas, valientes nacionales, no escuchéis las péfidas sugestiones de nuestros encubiertos enemigos: las armas que la patria ha depositado en nuestras manos sirvan únicamente para defender nuestra sacrosanta libertad, y esta no se defiende con motines ni asonadas. Nuestras autoridades, nuestros jefes nos conducirán por el verdadero camino de la revolucion: el invicto, el honrado Duque de la Victoria está á nuestra cabeza, él nos guiará á la lid si necesaria fuese; lo hemos jurado y ningun liberal aragonés falta jamas á sus juramentos. Nacionales, union y fraternidad; guerra á muerte á los trastornadores del orden público.

Cada dia tenemos mas pruebas convincentes de que la Milicia Nacional es, como hemos creído y sostenido siempre, una garantía de orden. Ella acaba de restablecerlo en Málaga, lanzando de la Junta al señor Cuervo Sacio, que alagaba las pasiones del vulgo mas bajo, y que queria sacar 80,000 duros al comercio. La situacion de Málaga por este solo hecho es hoy satisfactoria.

El asesino del apreciable jóven D. Manuel Diaz, condenado á la pena de muerte, se ha suicidado en Sevilla.

El apreciable escritor D. Miguel de los Santos Alvarez, pasa á un puesto diplomático. El alzamiento de Valladolid es en gran parte debido á sus esfuerzos.

Idem 20.

Leemos en el Clamor:

Tres cosas hay que nos disgustan y afectan dolorosamente en esta situacion:

La primera es el ansia con que se abalanza un enjambre de pretendientes á los destinos vacantes, recordando la fábula de aquellos guerreros que se despedazaron unos á otros por disputarse el botín de la victoria.

La segunda los premios que se han repartido por los servicios prestados en la última revolucion. Nosotros hubiéramos querido alejar hasta la idea de que habia podido guiar el interes á ninguno de cuantos han tomado parte en ella.

La tercera que no se han hecho en los arreglos, de que hasta hoy tenemos noticia, las economías radicales porque suspira el pueblo contribuyente, sobre quien en último caso pesan los gastos de la reaccion y de los pronunciamientos.

Idem 21.

Las Novedades censuran fuertemente en su número de ayer, los nombramientos para gobernadores de las provincias.

Ayer llegaron á Madrid el marques del Duero y el general Infante. Nadie sabia la llegada de estos dos ilustres patricios é inolvidables senadores, y por esto no salió el pueblo á su encuentro.

De Bayona nos dicen que habian llegado á aquella ciudad, entre otras personas, los señores D. José Arans, Cuero, Alfaro, Inguanzo, Fernandez, San Roman, Calonge, conde del Retamoso, conde de Vilches, D. Luis Quinto, Bravo Murillo, Gonzalez Romero y familia del Sr. Esteban Collantes.

El Sr. Martos, jóven y fácil orador del Círculo de la Union, ha sido nombrado oficial auxiliar del ministerio de la gobernacion.

Ha entrado en Madrid la division del ejército constitucional de Sevilla.

Idem 22.

Anoche circulaban, entre la generalidad de los hombres políticos, noticias de modificacion ministerial. Decíase que el Sr. Alonso pasaba á la presidencia del tribunal supremo de justicia, sucediéndole el Sr. Aguirre, que el señor Pacheco iria pronto á Roma en vista de no aceptar aquella embajada el general Infante, y no faltaba quien indicaba á este para el ministro de la gobernacion.

Creemos que cuando menos estas noticias son prematuras.

El digno brigadier Belloso ha sido nombrado comandante general de Asturias.

El Sr. Alejandro Mou ha salido anteayer para el extranjero, de donde creemos regrese ántes de las elecciones.

Mr. de Persigny, á quien hay empeño en hacer viajar por España, estaba el 15 de agosto en Dieppe.

El señor conde de Sevilla la Nueva, caballero mayor que fué de S. A. la princesa de Asturias, ha llegado á San Juan de Luz. También ha llegado á Bayona el duque de Rivas, presidente que fué del último ministerio.

Sabemos que se trata por el ministerio de gracia y justicia de un definitivo arreglo de la instruccion pública. Parece ser que predominará en el arreglo el pensamiento de destruir la organizacion francesa que especialmente predomina en la primera y la segunda enseñanza.

Ayer ha sido llamado por el telégrafo el general Serrano. Suponemos que quedará encargado del Mando de Sevilla el general D. Joaquín Armero que se encontraba allí.

Los señores Olózaga y Rios Rosas tomarán esta noche las órdenes de la reina para marchar dentro de breves dias á París y Lisboa.

El digno Sr. Caveda se ha encargado ya la direccion de agricultura y comercio.

Entre las personas notables que han fallecido del cólera en Barcelona, se cuentan el médico velante del hospital civil, Dr. Galí y el Dr. D. Joaquín Esplugas, médico-cirujano y agregado de aquella universidad; la muerte de ambos profesores ha sido muy sentida.

El sábado entró en Bilbao el nuevo capitán general de las provincias Vascongadas, D. Martín de Iriarte.

El marques del Duero y su hermano el general D. José de la Concha salen mañana para Valladolid donde está la familia del segundo. De allí el marques del Duero pasará á Munquía á abrazar á su hija, y Concha irá á la Coruña, donde se embarcará para la Habana.

Ha sido nombrado el Sr. D. Mannel Codorniu, inspector del cuerpo de sanidad militar. Se asegura que va á sufrir este cuerpo alguna reforma.

El 16, por fuerzas de la Milicia Nacional, cuyo buen espíritu no hay palabras con que elogiar, y por orden de la autoridad superior de la provincia, que vela sin descanso por la conservacion del orden público, fueron presos algunos individuos que trataban por varios medios de mantener viva la agitacion que se ha manifestado estos dias entre los trabajadores.

La circunstancia de haber encontrado en los bolsillos de estos instigadores, tres, cuatro y hasta cinco duros, cuando alegaban por causa de su agitacion la escasez del jornal y su miseria, unida á otros avisos que tiene la autoridad y que ya ántes habia llegado á nuestros oídos, y á las revelaciones mismas hechas por ellos, no dejan duda de que se quiere hacer á los trabajadores instrumentos inocentes de péfidas maquinaciones.

Dos pueden ser y tal vez son, segun nuestras noticias, los instigadores de desórdenes: los que solo ven una esperanza, aunque lejana, de subir al poder, en el desbocamiento de la revolucion que ellos han provocado; y los extranjeros que sueñan con pescar algo en el revuelto rio de nuestras domésticas disensiones.

Idem 24.

La Epoca de ayer tarde, publica los siguientes párrafos:

En las altas esferas de la política, han ocurrido recientemente algunos hechos, de los que debemos tomar acta.

Tenemos entendido que anteayer se presentó al señor Santa Cruz un comisionado del círculo democrático de la Union, pidiendo fuese destituido el señor Sagasti, gobernador civil de Madrid, por las medidas que habia adoptado, especialmente en la cuestion de imprenta. El señor ministro de la Gobernacion le respondió que mal podia desaprobár medidas que habia aprobado plenamente en Consejo de ministros.

Ayer se ocupó el Consejo de ministros del círculo de la Union. Como segun las leyes que rigen en la materia, y especialmente la que lleva el nombre del ilustre Argüelles, creen los ministros que no puede existir esta sociedad tal como está organizada, una comision de la misma tuvo acerca de esto una larga conferencia con el Consejo de ministros. Haciendo valer estos la alarma del comercio, la inquietud de los ánimos, la efervescencia que sucede siempre á

un gran sacudimiento revolucionario, parece consiguieron la promesa de la comision allí presente, que no perdonaria esfuerzo alguno para que el círculo de la Union quedase inmediatamente disuelto. Es probable que en la sesion de hoy se acuerde algo definitivo.»

¿Por qué esta inquietud, que trabaja todos los ánimos? ¿Por qué esta paralización funesta del comercio, que se arruina y muere? ¿Por qué esas pérdidas inmensas de cuantos viven de su industria? ¿Por qué esas grandes casas, vacías por docenas? ¿Por qué esas familias ricas, de distintas opiniones, que emigran al extranjero, dejando sin pan á innumerables hijos del pueblo? ¿Por qué nadie compra mas que aquello absolutamente preciso para la vida? ¿Por qué los capitales se esconden, y todo el mundo guarda el último real? ¿Por qué, en una palabra, este desasosiego de los espíritus, mayor que la agitación material de Madrid en los días de las barricadas? Vamos á decirlo con completa lealtad al sensato pueblo de Madrid.

Porque hay el tristísimo presentimiento de que la union salvadora del gran partido nacional corre á su rompimiento, porque se teme al exclusivismo que quiere entronizarse por do quiera, manchado con la mas negra de las ingratitudes. Y el país sabe que al exclusivismo es primero la muerte de los grandes elementos de orden, despues el aniquilamiento del partido progresista legal, que quedará solo en primera fila, mas tarde la entronización de la anarquía, y á la postre la dictadura y la reaccion. Evitado lo que podáis, que todavía es tiempo: acaso dentro de una semana sea ya imposible.

Por lo demas, no envidiamos ni la suerte ni los destinos de los que tengan la responsabilidad de este rompimiento. Nuestra última palabra será union, union simbolizada en el manifiesto de Manzanares.]

Palma

29 DE AGOSTO.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Ricardo Dominguez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, los cuerpos de la guarnicion; hospital y provisiones, el espresado regimiento.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletín religioso.

Santo del dia.

SANTA ROSA DE LIMA, VIRGEN.

Nació esta Santa en Lima en 20 de abril del año 1586, y despues de una niñez sin tacha despreciando las pompas que el mundo le ofrecia, resolvió consagrar su virginidad á Jesucristo, y obtenido el consentimiento de sus padres vistió el hábito de tercera dominica. Apenas se vió Rosa en este nuevo estado, maceró y atormentó su cuerpo con duras penitencias, de modo que su confesor hubo de moderar su ardor. Quiso el Señor acrisolar la virtud y el amor de Rosa con dolorosas enfermedades y fuertes tentaciones: en fin sucedió la calma á tan deseada tempestad y consolóla su santo Esposo con celestiales apariciones; finalmente manifestóle Dios el dia de su muerte, para la cual se preparó con estremado fervor, volando su alma al cielo en 24 de agosto de 1617.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Personal.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me comunica la real orden siguiente:

«Por Real decreto de esta fecha la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Gobernador de esa provincia á D. José Trias, gefe político.

cesante con el sueldo anual de cuarenta mil rs. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia quedando desde este dia posesionado en propiedad del mando civil de esta provincia, que desde el 19 del mes anterior he ejercido interinamente por nombramiento de la Junta provisional de gobierno de la misma, lo participo por medio del Boletín y periódicos de esta capital, á los señores Alcaldes, Ayuntamientos y demas corporaciones civiles de esta Isla, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Palma 29 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.

Personal.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

«Por real orden de esta fecha la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar secretario del Gobierno de esa provincia á D. Eduardo Infante. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento del público.—Palma 29 agosto de 1854.—José Miguel Trias.

Milicia Nacional.—Circular.—El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

«Enterada la Reina de lo espuesto por V. S. en comunicacion de 9 del actual acerca de la imposibilidad de organizar la Milicia Nacional por falta de armas y fornituras, se ha servido mandar se manifieste á V. S. que se tienen adoptadas las disposiciones convenientes para que en el mas breve término posible queden completamente armados todos los cuerpos de la benemérita Milicia Nacional del Reino. De real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento.»

He dispnesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para conocimiento del público. Palma 29 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.

PARTE DE ANDRAITX

recibido en la mañana de hoy martes 29

Desde las diez de la noche anterior hasta las ocho de la tarde de hoy en que remito á V. S. el presente parte, ha ocurrido un caso de cólera en una muger de unos 60 años de edad. La otra muger que fué invadida en el dia de ayer, ha fallecido esta mañana.

Quedo en cumplimentar la orden que he recibido de V. S., relativa á que le dé noticias dos veces al dia de las ocurrencias que haya en esta poblacion sobre la enfermedad reinante en la misma.—Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 28 de agosto de 1854.—Juan Perpigná, teniente segundo.—M. I. S. Gobernador de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 29 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.

PARTE DE ANDRAITX

recibido á las cuatro de la tarde de hoy.

M. I. Sr.—Esta noche pasada no ha ocurrido novedad alguna relativamente á la enfermedad reinante en este pueblo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 29 de agosto de 1854.—Bernardo Alemañy.—M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfacción. Palma 29 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVIGACION

CAPITANÍA DEL PUERTO DE PALMA. EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Alicante en 5 dias laud Victoria, de 21 ton., pat. Juan Valent, con trigo.

De Tarragona en 4 dias javeque San Juan Bautista, de 47 ton., pat. Andres Barceló, con 2 pas., trigo y efectos.

De la Habana en 75 dias bergantín Brillante, de 195 ton., cap. D. Juan Singala, con 16 pasajeros y azúcar.

De Cartagena en 6 dias javeque Dolores, de 46 ton., pat. Mateo Pujol, con un pas., trigo y cebada.

De Valencia en 5 dias laud San José, de 38 ton., pat. Antonio Vicens, con 4 pas. y trigo.

De id. en id. land San José, de 56 ton., patron Pedro Onofre Bordoy, con 16 pas., trigo y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 28.

Para Mahon laud Sto. Cristo, de 46 ton., pat. Matías Flexas, con trigo y aceite.

Para id. id. Victoria, de 21 ton., pat. Juan Valent, con trigo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 30 del corriente se despachará correo para Barcelona á las siete de la tarde, y al siguiente dia de la llegada del de Barcelona para Mahon á las doce del dia, para Ibiza á las cuatro de la tarde. Palma 28 de agosto de 1854.—T. Zaforteza.

AVISOS

Ventas.

Se desea vender una casa con bastante comodidad, sita en el término de esta ciudad, en Son Lull, de la Vileta. Darán razon cerca la carnicería, en casa de Francisco Fernandez.

El que quiera comprar una algorfa ó una tienda sita en las Figueras baixas, acuda á esta imprenta donde darán razon.

En Son Sardina hay de venta una casa nueva de sillería, de buen gusto, reúne las comodidades necesarias y un huertecito perfectamente cercado. En esta imprenta darán razon de la persona con quien debe tratarse.

En Establiments nous, hay de venta ó para dar en alquiler una casa con habitacion urbana y rústica, jardin y agua de pozo: informarán en dicho punto, preguntado por Jaime Vallespi.

En Son Sardina, término de esta ciudad, hay de venta unas casas con habitacion urbana y rústica, un huertecito de recreo y derecho de agua de fuente: darán razon en dicho punto, preguntando por la taberna d'en barbe negre, en Son Terròla.

Nodrizas.

Una nodriza de 26 años de edad y la leche de 15 meses, solicita criatura para darle de mamar en su casa, que la tiene en Son Llatsé nou: en esta imprenta darán razon.

Alquileres.

El que quiera alquilar una casa zaguan, con todas las comodidades necesarias, se servirá pasar en esta imprenta donde le informarán de su dueño.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Memoria

SOBRE EL TRATAMIENTO CURATIVO

DEL

Cólera epidémico,

escrita por

EL SR. D. JUAN PARKIN.

cirujano, miembro del Real colegio de cirujia de Londres, y al servicio de la honorable compañía de las Indias orientales.

Se halla de venta en esta librería á 2 reales.

REGLAS PREVENTIVAS

CONTRA EL

COLERA,

PUBLICADAS

POR LA JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

DE LAS BALEARES,

con fecha 6 de agosto de 1854, en Palma.

Véndese en esta librería al precio de TRES CUARTOS.

DISPOSICIONES

SANITARIAS Y DE HIGIENE PÚBLICA

que deben observarse en estas islas, con motivo de la proximidad del

COLERA-MORBO,

publicadas en setiembre de 1835 por el escellentísimo Sr. D. Juan Antonio Monet capitán general, presidente de la Junta superior de Sanidad y por disposicion de la misma.

Véndese en esta librería á 2 rs. vn.

CARTA

SOBRE EL

CÓLERA-MORBO DE LA INDIA

Y

sobre su analogia con el horrible contagio conocido bajo el nombre de peste negra, que, salido de la China á mediados del siglo XIV asoló la Europa durante XVII años.

POR L. J. M. ROBERT,

médico del lazareto de Marsella.

Véndese en esta librería á 2 rs. vn.

MÉTODO CURATIVO

DEL

Cólera-morbo

Por el licenciado

D. PEDRO VAZQUEZ.

Se vende en esta librería á TRES CUARTOS.

REMEDIO

CONTRA EL

Cólera-morbo.

Véndese en esta librería al precio de SEIS CUARTOS.

Al público.

El laud correo de esta matrícula nombrado SAN JUAN, al mando del patron Miguel Moll, saldrá de este puerto para el de Barcelona, con la correspondencia pública, el miércoles 30 del que corre á las siete de la noche: admite carga y pasajeros para dicho punto. Se despacha en la oficina de los vapores Mallorquin y Barcelones.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, DITOR RESPONSABLE.